



ALTERNATIVA CULTURAL POR LA EQUIDAD DE GÉNERO, A.C.

2015. Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón.

PRESIDENCIA
INMUJERES /CAJ/345/2015
Expediente: P-DAVG/002/2015

Ciudad Obregón, Municipio de Cajeme, Sonora. A 15 de junio de 2015.

C. LCDA. LORENA CRUZ SANCHEZ,
PRESIDENTA DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES Y SECRETARIA
EJECUTIVA DEL SISTEMA NACIONAL PARA PREVENIR, ATENDER,
SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.

En atención a la prevención que se nos hace en el oficio número CNPEVM/ 613/ 2015 y para cumplir con los requisitos del artículo 33 fracción III del Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia, les hacemos llegar copia certificada de nuestra asociación, Alternativa Cultural por la Equidad de Género, A.C. (ACEG, A.C.), a la vez les anexamos 4 juegos de copias simple de nuestra asociación y del presente escrito, para de ser necesario se hagan llegar a las autoridades correspondientes y así de esta manera subsanar dicha prevención que se nos hace. A la vez se viene nombrando como representante común al C. Licenciado Ranulfo Güereña Luna.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para enviarles un cordial y caluroso saludo, desde esta Tierra Sonorense.

ATENTAMENTE.

LICENCIADO RANULFO GUÉREÑA LUÑA PRESIDENTE DE
ALTERNATIVA CULTURAL POR LA EQUIDAD DE GÉNERO, A.C.

"2015. Año del Generalísimo José María Morelos v Pavón"

**SISTEMA NACIONAL DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCIÓN
Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES**

PRESIDENCIA

INMUJERES/PRESIDENCIA/DGTPG/DSSV/386/2015

México, D.F., a 17 de junio de 2015

COMISION NACIONAL PARA
PREVENIR Y ERRADICAR LA
VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

18 JUN 2015

9:40 am

RECIBIDO

**MAESTRA
ALEJANDRA NEGRETE MORAYTA
COMISIONADA NACIONAL PARA PREVENIR
Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES
P R E S E N T E**

Por este medio hago de su conocimiento que el 16 del mes y año en curso, ingresó a la Oficialía de Partes de este Instituto un escrito de fecha 15 de junio de 2015, signado por el licenciado Ranulfo Güereña Luna, Presidente de Alternativa Cultural por la Equidad de Género A.C., quien promueve la solicitud de declaratoria de alerta de violencia de género en el municipio de Cajeme, Sonora, al cual adjunta:

- Copia certificada del primer testimonio de la escritura pública número 4,586 de fecha veintiocho de agosto de dos mil trece, de la constitución de la sociedad "ALTERNATIVA CULTURAL POR LA EQUIDAD DE GÉNERO A. C."

Documento con el que da respuesta a la prevención emitida en términos del artículo 35¹ del Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, notificada mediante el oficio número INMUJERES/PRESIDENCIA/CAJ/345/2015, expediente P-DAVG/002/2015.

En razón de lo anterior, y con el propósito de resolver, conjuntamente, lo que en derecho proceda, respecto de la admisión de la solicitud, se adjuntan los documentos originales enunciados, con la atenta solicitud de que sean devueltos lo más pronto posible para su integración al expediente correspondiente.

Sin otro particular, le reitero a usted las seguridades de mi consideración distinguida.

A T E N T A M E N T E



**LIC. LORENA CRUZ SÁNCHEZ
PRESIDENTA DEL INMUJERES Y SECRETARIA EJECUTIVA
DEL SISTEMA NACIONAL DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN,
SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES**

C.c.p. Lic. Miguel Ángel Osorio Chong.- Secretario de Gobernación y Presidente del Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres.

Lic. Roberto Rafael Campa Cifrián.- Subsecretario de Derechos Humanos de la SEGOB y Suplente del Presidente del Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres.

MMEA/MGDE/GEG/VCC/smt

¹ ARTÍCULO 35.- Cuando la solicitud no contenga la totalidad de los requisitos citados en el artículo 33 del presente Reglamento, la Comisión Nacional por conducto de la Secretaría Ejecutiva deberá prevenir al solicitante por escrito y, por una sola vez, para que subsane la omisión dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir de su notificación. Transcurrido el plazo sin que se desahogue la prevención, se desechará el trámite. Una vez que la solicitud cumpla con los requisitos previstos en el presente Reglamento, la Comisión Nacional, en coordinación con la Secretaría Ejecutiva, resolverá sobre la admisión de la solicitud, en un plazo de tres días hábiles.